

RESOLUCION N° 001132

(06 MAR. 2025)

Por la cual se justifica una contratación directa mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

EL DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales

Que para cumplir su rol de Dirección Territorial de Salud, el INSTITUTO debe desarrollar toda su capacidad institucional enfocada en el desarrollo de sus competencias administrativas, legales, de apoyo y vigilancia y control del sector y para ello debe adelantar procesos y procedimientos que demandan insumos, bienes, elementos y servicios que deben ser garantizados para brindar una adecuada y óptima atención a los usuarios del sistema, por lo que se requiere de papelería, elementos de oficina, consumibles de impresión y otros insumos necesarios con el fin de dotarlas y garantizar de esta manera el normal desarrollo de las funciones y evitar traumatismos en el desarrollo administrativo de las áreas, y en consecuencia de los diferentes servicios.

Que para el desarrollo de tareas y actividades administrativas de impresión, el INSTITUTO cuenta con equipos cuyas impresiones son monocromáticas y policromáticas, conformado por impresoras matriz de punto, láser, laserjet, multifuncionales, todos equipos de las marcas EPSON, LEXMARK, HEWLETT PACKARD, XEROX, SAMSUNG, SHARP, RICOH, TOSHIBA entre otras, las cuales requieren de insumos (cinta, cartuchos y tóner) para su funcionamiento así como del servicio de recarga (REMANUFACTURA), siendo necesario por ende adelantar los procedimientos para la adquisición de estos insumos y servicios con lo cual se facilita a los funcionarios y al personal externo, el desarrollo de las funciones y actividades que deben adelantar de tipo administrativo y así dar uso adecuado y eficiente a estos equipos.

Que se requiere del apoyo a la gestión del IDS a través de servicios externos de persona natural o empresa para apoyar las actividades que a continuación se describen, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil ni existe infraestructura para desarrollarlo:

* Eje, plan de acción, necesidad, dependencia interesada, dependencia donde pueden consultar las condiciones de la contratación: **Dirección de la entidad, procesos administrativos, dependencias de apoyo, Dimensiones del Plan Territorial de Salud.**

* Perfil solicitado: Persona natural con establecimiento de comercio legalmente constituido, con infraestructura para desarrollar el objeto del contrato y al día con los aportes a la seguridad social.

Que el INSTITUTO tiene conocimiento que **DEIBISON ROLANDO TORRADO BLANCO**, identificado con cédula N° 1.094.574.583 expedida en Abrego (N. de S.), propietario del Establecimiento de Comercio **CE MARKETING** con Nit N° 1.094.574.583-8 cuenta con la infraestructura, capacidad, experiencia e idoneidad necesaria para prestar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de los servicios descritos en los estudios previos, razón por la cual acude a la figura de la contratación directa.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto de la Contratación Pública en especial la Ley 1150 de 2007, en su literal h), numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada "CONTRATACIÓN DIRECTA".

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small>
Código: F-DE-DI01 Versión 1	RESOLUCIONES	Página 2 de 2

RESOLUCION N°

(**06 MAR. 2025**)

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que en razón a la experiencia, capacidad, infraestructura e idoneidad para prestar los servicios de recarga [remanufactura] de consumibles por parte del Contratista mencionado, este Despacho ordena la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el mencionado contratista, servicios que incluye la prestación integral a todo costo por evento y de acuerdo a las tarifas presentadas en su oferta económica.

Que el INSTITUTO convoca a las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y a la ciudadanía en general, para que hagan el ejercicio de control social al presente proceso de contratación directa, consultando los documentos en el portal del SECOP II o en el Grupo de Recursos Físicos ubicado en la Avenida 0 #9-60 Edificio Rosetal, Oficina 311 en Cúcuta, Norte de Santander.

Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Sección del Contratista mediante Contratación Directa es la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **DEIBISON ROLANDO TORRADO BLANCO**, identificado con cédula N°1.094.574.583 expedida en Abrego (N. de S.), propietario del Establecimiento de Comercio **CE MARKETING** con Nit **N°1.094.574.583-8** mediante Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia ordenar la realización de los trámites necesarios para celebrar un contrato por valor total de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) M/CTE., con el siguiente objeto: "SERVICIO DE REMANUFACTURA (RECARGA) A TODO COSTO PARA LOS CONSUMIBLES (TONER Y CARTUCHOS) DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES QUE CONFORMAN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE SUS PROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA".

ARTICULO SEGUNDO: Amparar el Contrato respectivo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000373 de febrero 25 de 2025 expedido por la Profesional Universitaria que ejerce las funciones de Jefe de la Oficina de Presupuesto y dejar expresa constancia que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso contractual.

ARTICULO TERCERO: Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en el Grupo de Recursos Físicos de la entidad, ubicado en la Avenida 0 N°9-60 edificio Rosetal, oficina 311 de la ciudad de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCÍA
Director del Instituto

Elabora: Jairo Valero. P.E./RR.FF.
Revisa: Margarita Espejo. Asesora Jurídica Dirección